



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y el Señor Sergio Exequiel SAID, DNI 40.358.239, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objeto posibilitar al "PASANTE", la obtención de formación práctica como complemento de la formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre la misma y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.-----

SEGUNDA: La actividad de pasantía, establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras-----

TERCERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes, en jornada diurna.-----

CUARTA: El presente convenio tiene una duración de 12 meses, a partir del 1º de septiembre de 2.022. Una vez cumplido el plazo máximo estipulado, la pasantía podrá renovarse a favor del "PASANTE" por doce (12) meses adicionales, mediante la firma de un nuevo Convenio de Pasantía entre las partes.-----

QUINTA: El "PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).-----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará al "PASANTE" cobertura de Salud, a cargo de ASPE, y de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). Asimismo concederá al "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. Adicionalmente, el "PASANTE" gozará de 5 días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y deberá justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente

SEPTIMA: Las tareas que realizará el "PASANTE" son las que le encomienden el responsable de la Secretaría de Planeamiento y Obras de la U.N.T.-----

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
-2-

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.-----

NOVENA: La pasantía caduca al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que se cumpla su última obligación académica, o al dejar la misma de pertenecer a la Facultad como alumno.-----

DECIMA: El "PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.-----

DECIMO PRIMERA: El "PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración del presente convenio. Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del "PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.-----

DECIMO SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor del "PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

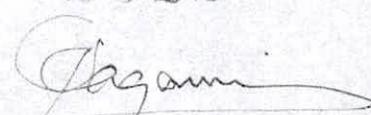
DECIMO TERCERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 2 AGO 2022

CONVENIO DE PASANTIA Nº 0419 2022

mgb


PASANTE


Rector de la U.N.T.